

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS A LA AYUDA *MINIMIS* CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ATS_PYME_026 2ª Ed)

Don José Bayón López Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_026), según lo establecido en el artículo 14 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 20 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ATS_PYME_026).

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 21.8 de la Orden de Bases y en el artículo 19.6 de la resolución de convocatoria, se establece que *“Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud”*.

TERCERO.- Que el 13 de junio de 2024 se dictó resolución de concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ATS_PYME_026) conforme a las propuestas emitidas por el Órgano de Instrucción de EOI. En dicha resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo. La notificación de la resolución se realizó en fecha 13 de junio de 2024.

CUARTO.- Que las siguientes empresas, no han aceptado expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación, considerándose por lo tanto rechazada su solicitud:

- Solicitud 233: LIGHT ENVIRONMENT CONTROL SL., (B72138514)
- Solicitud 54: RUIZ MATEAS MARIA JOSEFA, (25922985F)
- Solicitud 35: LY COMPANY WATER GROUP SL, (B93419216)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U2ULONJHT4TNLQAFXOD3BEY	Fecha	26/09/2024 20:18:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U2ULONJHT4TNLQAFXOD3BEY	Página	1/3	

- Solicitud 172: DISDERM TECHNOLOGY AND SERVICE, SOCIEDAD LIMITADA, (B09808197)
- Solicitud 61: BAUMCHEN FRANK THEODOR, (Y2018772F)
- Solicitud 76: FINANZAS & IDI, SOCIEDAD LIMITADA, (B19571355)

QUINTO.- Que mediante escritos de fechas 13 y 16 de septiembre de 2024 respectivamente, las entidades ECOMÍMESIS, S.C.A. y HELO WEALTH MANAGEMENT, S.L. han notificado su intención de renunciar a la ayuda *minimis* concedida por importe de 40.000,00 € cada una, y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 13 de junio de 2024.

SEXTO.- Que se considera adecuado aceptar las renunciaciones de las solicitudes realizadas por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar las renunciaciones de las ayudas *minimis* concedidas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ATS_PYME_026) como consecuencia de las no aceptaciones y de las renunciaciones expresas de las siguientes empresas:

- Solicitud 233: LIGHT ENVIRONMENT CONTROL SL., (B72138514)
- Solicitud 54: RUIZ MATEAS MARIA JOSEFA, (25922985F)
- Solicitud 35: LY COMPANY WATER GROUP SL, (B93419216)
- Solicitud 172: DISDERM TECHNOLOGY AND SERVICE, SOCIEDAD LIMITADA, (B09808197)
- Solicitud 61: BAUMCHEN FRANK THEODOR, (Y2018772F)
- Solicitud 76: FINANZAS & IDI, SOCIEDAD LIMITADA, (B19571355)
- Solicitud 93: ECOMIMESIS S. COOP. AND. (F04556809)
- Solicitud 176: HELO WEALTH MANAGEMENT, S.L. (B13663232)

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_026) de las siguientes empresas, las cuales estaban incluidas como la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U2ULONJHT4TNLQAFXOD3BEY	Fecha	26/09/2024 20:18:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U2ULONJHT4TNLQAFXOD3BEY	Página	2/3	

novena empresas suplentes en el listado que acompañaba a la resolución de concesión de fecha 13 de junio de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI y que fue notificada a los interesados y publicada en la sede electrónica de Fundación EOI, debido a que la primera empresa suplente correspondiente a la solicitud 193 BANDESUR ALCALÁ, S.A., no cumple con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo que no puede ser beneficiaria de la ayuda.

Número de expediente	Razón Social	NIF	Importe propuesto
182	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LECRUBERME, S.L.	B91541953	31.750,00 €
175	CITYTHINKING, S.L.	B91995944	34.550,00
78	BEYLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	B41914615	36.250,00
133	SKTEAM SECURITY, SOCIEDAD LIMITADA	B02670248	14.300,00
169	SALUTIC SOLUCIONES, S.L.	B93240778	39.000,00
180	STEMDO ECOSYSTEM, S.L.	B10862423	30.000,00
213	INTEGRADORES DEL SUR, S.L.U.	B14877195	13.500,00
210	AUTOMATISMOS ITEA, S.L.	B14512149	37.120,00

Las empresas recibirán una ayuda económica como subvención a fondo perdido, para cubrir los gastos derivados de la colaboración con la startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto.

Se establece un plazo de 8 meses para la resolución del reto.

Una vez notificada esta resolución, las empresas beneficiarias deberán aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López

Director General de la Fundación EOI F.S.P.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U2ULONJHT4TNLQAFXOD3BEY	Fecha	26/09/2024 20:18:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U2ULONJHT4TNLQAFXOD3BEY	Página	3/3	